Año de 1964 Lunes 20 de Julio Núm. 87

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 1192/1964, de 23 de abril, que crea la Medalla Conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilustrísimo señor:

Siendo preciso establecer normas para la ejecución del Decreto 1192/1964, de 23 de abril, por el que se crea la Medalla Conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda y en ejercicio de la facultad que al efecto confiere a este Departamento el artículo quinto del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° La Medalla Conmemorativa del XXV aniversario del Instituto Nacional de la Vivienda, creada por Decreto 1192/1964, podrá concederse a las personas físicas o jurídicas comprendidas en los siguientes apartados:

a) Autoridades, altos cargos y funcionarios de otros Organismos o Entidades que sean acreedores a ella por su decidido apoyo y cooperación a la labor del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Funcionarios y empleados del Instituto Nacional de la Vivienda que por razón de los servicios prestados, dedicación a la tarea encomendada, puestos desempeñados y cualquier otra circunstancia que deba tenerse en cuenta, a juicio de la Dirección General, merezca esta distinción.

c) Arquitectos y Aparejadores que hayan destacado en la redacción de proyectos y dirección de obras de protección estatal.

d) Promotores que hallan prestado una eficaz colaboración a la solución del problema de la vivienda, juzgándose tal circunstancia por el número y calidad de las construidas, labor social realizada y demás circunstancias que deben ponderarse.

e) Personas que hallan tenido una destacada actuación contribuyendo al fomento, promoción y realización de viviendas de protección estatal.

Art. 2.° El expediente se podrá incoar:

a) Por iniciativa de los beneficiarios de las viviendas o de Entidades, Asociaciones u Organismos a los que pertenezcan o de quienes dependan las personas a cuyo favor se proponga la concesión.

b) Por iniciativa de los delegados provinciales del Ministerio.

c) Por iniciativa de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 3.° En el caso previsto en el apartado a) del artículo anterior, el expediente se iniciará por escrito firmado por los peticionarios, que deberá ser presentado en la Delegación Provincial del Ministerio en la provincia donde desarrolle su actividad la persona física o jurídica a cuyo favor se formule la propuesta. A dicho escrito habrán de acompañarse los documentos probatorios de los extremos alegados como méritos para la concesión de la Medalla. El escrito, debidamente informado por la Delegación Provincial, deberá remitirse a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En el caso del apartado b) se iniciará el expediente con propuesta motivada del Delegado provincial, que cursará a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 4.° Corresponde a la citada Dirección General:

a) Informar los expedientes a que se refiere el artículo anterior, pudiendo solicitar de los proponentes a tal efecto cuantos documentos sean necesarios.

b) Incoar por propia iniciativa los expedientes de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartao c) del artículo 2.°

c) Tramitar todos los expedientes y formular las propuestas definitivas.

Art. 5.° La concesión de la Medalla se hará por Orden ministerial, otorgándose la correspondiente credencial para su entrega al interesado.

Art. 6.° Las Medallas concedidas a título postumo se entregarán a las viudas, hijos, padres o hermanos de los fallecidos siguiendo este orden de prelación.

Art. 7.° Se faculta al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda para dictar las instrucciones complementarias de esta Orden que estime convenientes.

Lo que participo a V. I. para su conociento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1964.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.», 10 de julio, núm. 165).

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

M. I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR 1936

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 30 de enero de 1964 y rectificada en sesión de 8 de mayo del mismo año.

Número de cargos	Plazas	Grado retributivo	Observaciones
	Grupo A.—Administrativos		
1	Secretario	18	Vacante.
1	Interventor	17	
1	Depositario	16	
2	Oficiales Administrativos	7	A transformar por Auxiliares.
5	Auxiliares Administrativos	5	Se propone creación de una plaza de Auxiliar. Una vacante.
	Grupo B.—Técnicos		
1	Director Banda Municipal	16	
1	Aparejador	9	A extinguir.
	Grupo C.—Servicios Especiales		
1	Conductor mecánico	4	
4	Guardias municipales	4	
5	Serenos municipales	4	Una vacante.
3	Guardas de montes	4	Una vacante.
1	Sepulturero municipal	4	
1	Encargado limpieza	4	Vacante.
1	Encargado arbolado (jardinero)	4	Vacante.
3	Fontaneros municipales	4	
1	Conserje Matadero	4	
1	Alguacil Conserje	4	
1	Encargada limpieza	1	
2	Matarifes permanentes	4	

El Espinar, 15 de junio de 1964.—El Secretario Hdo., José Luis Higuera.—El Interventor, Antonio Orfila.—V.° B.°: El Alcalde, S. Hurtado.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

1983

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia

Para conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, por el presente se hace público que durante un plazo que dará comienzo el día de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando el 5 del próximo mes de agosto, será abonado a los mismos, en la Administración de Rentas y Exacciones de esta Corporación, la compensación económica a los trabajos por ellos realizados en la confección de los diferentes documentos relativos a la imposición provincial, al igual que en anteriores ejercicios.

Segovia, 14 de julio de 1964.—El Presidente, *J. Encinas.*

1973

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Convenio del Impuesto de Lujo sobre Joyería para 1964

Con fecha 11 de julio de 1964, por la Dirección General de Impuestos Indirectos se ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

A la solicitud de Convenio para exacción de los Impuestos sobre el Lujo presentada por la Agrupación que se indica, ha recaído con fecha 11 de julio de 1964 el siguiente acuerdo de esta Dirección General de Impuestos Indirectos:

PRIMERO.—*Admitir a trámite* la solicitud presentada por el *Grupo Sindical de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares de Segovia,* para la exacción en Régimen de Convenio Provincial por el período de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1964, de los Impuestos sobre el Lujo que gravan las actividades venta de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares, sujetas a tributar por el Epígrafe 7.°

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por los siguientes representantes *Titulares* de los contribuyentes: don Mariano Cereceda Delgado, don Teodoro Gañán del Reina, don Higinio Mateos Cartón, y como *Suplentes* de los anteriores, don Manuel Sánchez González, don Vicente de Andrés Cano, don Timoteo Martín Bayón, y por don José Arias Velasco (I. D. en Palencia) como *Ponente,* y como *Vocales Titulares* en representación de la Admi-

nistración a: don Manuel Navarro Marcos (I. D.) y don Antonio Noguero Salinas (I. M.), y como *Suplentes* de los mismos a: don José María Maureta González (I. T.) y don Enrique Miravet García (I. I.), *presididos* por don Pedro González y Gutiérrez Quijano, como Inspector Regional de esa zona, con facultad de delegación.

TERCERO.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda de Segovia, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los veinte días naturales computados desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el B. O. provincial. Dicha Comisión elevará a esta Dirección General la propuesta que proceda, con específica mención en forma razonada de bases estimadas y cuotas pertinentes, caso de haberse llegado a ellas unánimemente en el seno de la misma. En defecto de ello, se procederá a consignar por separado la estimación que de unas y otras dieron los representantes de los contribuyentes y de la Administración.

CUARTO.—Los contribuyentes que disintieren el acuerdo de la Agrupación para acogerse al régimen de Convenio, deberán hacer constar su renuncia mediante escrito dirigido al Director General de Impuestos Indirectos en los Convenios de ámbito Nacional y a los Delegados y Subdelegados de Hacienda en los provinciales y locales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Segovia, 15 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

1928

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre *Sacramenia* y *Valladolid,* por Peñafiel, con hijuela de Langayo a Peñafiel, provincias de Segovia y Valladolid, con longitud total de 84 kms. en una sola dirección, y de ellos 7 kms. correspondientes a la de Segovia, para efectuarlo, con carácter diario, excepto los jueves de todo el año, desde Sacramenia y Langayo a Valladolid, y los jueves desde Sacramenia y Langayo a Peñafiel, con expediciones de ida y vuelta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Sacramenia y Laguna de Contreras, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el qne se solicita: Cuéllar-Cuevas de Provanco, de la Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A., y El Olmo-Peñafiel, de don Eugenio León Albarrán Antón, en esta provincia.

Segovia, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *L. Sierra.*

1955

EDICTO

Yo, *José Luis Garralda Barretto,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta de notoriedad para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, el aprovechamiento de aguas del río Eresma que disfruta y posee don Serviliano García Muñoz para la producción de energía eléctrica en la Central de su propiedad sita en término de Bernardos, con un volumen de agua de unos dos mil litros por segundo.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto, para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho, o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 3 de julio de 1964.—*José Luis Garralda Barretto.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1978

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales, fijado en el anuncio de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día ocho de junio anterior, para la renovación de cargos de la Justicia Municipal, en este partido judicial , han sido presentadas las solicitudes que a continuación se indican:

Don Luciano Tardón Sanchidrián. Para el cargo de Juez de Paz propietario de *Zarzuela del Monte.*

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, se hace público, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse ante este Juzgado las reclamaciones que se estimen convenientes, en cuanto al mencionado aspirante.

Dado en Segovia, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1979

Ayuntamiento de Prádena

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta la enajenación de 531 maderas de enebro de diversos tipos, de dimensiones comprendidas entre 1,60 y 3,50 metros de largas, por un diámetro comprendido entre 0,09 y 0,20 metros.

Tipo de tasación: *siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas.*

Plazo de presentación de plicas: veinte días hábiles.

Condiciones: Las que figuran en el pliego que está expuesto al público en la Secretaría Municipal hasta la víspera de la subasta.

Prádena, a 14 de julio de 1964.—El Alcalde, *Gregorio Bermejo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1975

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna Rodrigo, 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

1979

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Fuentidueña, 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

1984

URUEÑAS

Se hace público para general conocimiento que se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la cuenta general del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio correspondientes a 1963; durante el mencionado plazo de exposición y ocho días más se admitirán reclamaciones por escrito.

Urueñas, 11 de julio de 1964.—El Alcalde, Felipe Pozo.

1985

JEMENUÑO

ANUNCIO

Don Teodoro Martín Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jemenuño.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y casa para el Médico, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Jemenuño, 15 de julio de 1964.—El Presidente de la Corporación, Teodoro Martín.

1986

DOMINGO-GARCÍA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de saneamiento general de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Domingo-García, 15 de julio de 1964.—El Alcalde.

1987

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días más, durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Iscar, 13 de julio de 1964.—El Alcalde, A. Vela.

1988

MUÑOPEDRO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñopedro, 15 de julio de 1964.—El Alcalde, Dionisio Artiaga.

1989

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionada la lista cobratoria del arbitrio municipal sobre solares sin edificar correspondiente al actual año, queda expuesta al público, juntamente con el Padrón-Registro, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 14 de julio de 1964. El Alcalde, M. Illanas.

1991

CANTIMPALOS

EDICTO

Don José-Luis Garo Arranz solicita autorización para instalar una industria de comestibles al por menor en el barrio de la Horca, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cantimpalos, 16 de julio de 1964.—El Alcalde, Francisco Gil Fuentes.

IMPRENTA PROVINCIAL